



Repertorio N° 2.114.-/2016

DEC/DEC

Ote:112900038

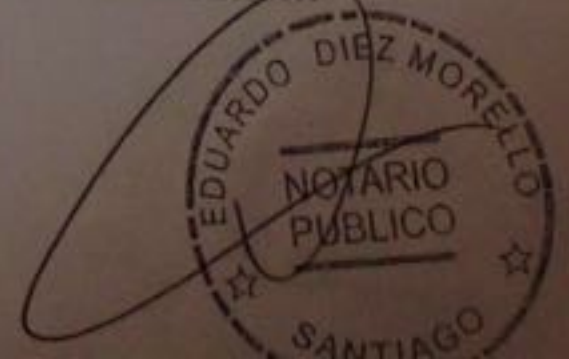
Nativo 29-12-2015-acta

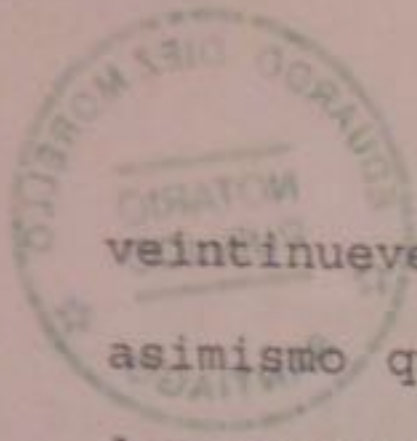
ACTA

DE SESIÓN DE DIRECTORIO

"FUNDACIÓN NATIVO DIGITAL"

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis días del mes de Enero del año dos mil dieciséis, ante mí EDUARDO DIEZ MORELLO, abogado, Notario Público Titular de la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Luis Thayer Ojeda número trescientos cincuenta y nueve, Providencia, Santiago, comparece: doña CATALINA PAZ GUZMAN VALENCIA, chilena, casada, periodista, cedula de identidad numero quince millones novecientos treinta mil novecientos treinta y nueve guión ocho, domiciliada en Hamburgo numero trescientos treinta B, Comuna de Ñuñoa, la compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con su respectiva cedula y expone: Que debidamente facultada, viene en reducir a escritura pública el "ACTA DE SESIÓN DE DIRECTORIO de FUNDACIÓN NATIVO DIGITAL, celebrada con fecha

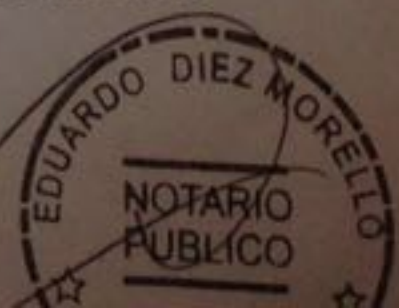




veintinueve de diciembre del año dos mil quince; declarando asimismo que las firmas estampadas en ella corresponden a las personas allí señaladas, el acta que se transcribe es del siguiente tenor: En Santiago a veintinueve de Diciembre de dos mil quince, previa citación y siendo las dieciséis treinta horas, se reúne en el Hotel Bonaparte ubicado en la comuna de Providencia, Región Metropolitana, el Directorio de la Fundación Nativo Digital (en adelante la Fundación). Asiste el Directorio completo compuesto por Pablo Andrés Christiny Díaz, Guillermo David Perera, Catalina Paz Guzmán Valencia, Mariana Verónica Hidalgo Lorca, Ana María Teresa Egaña Baraona. Preside la sesión don Pablo Andrés Christiny Díaz en su calidad de Presidente del Directorio.- PRIMERO:- El objeto de esta sesión consiste en proceder con el cambio de uno de los miembros del directorio. Según acuerdo unánime de los miembros del directorio, la Secretaria Mariana Verónica Hidalgo Lorca, deja su lugar en el directorio, y en su reemplazo es nombrada María Trinidad López Marcoleta. Asumiendo esta última, todas las atribuciones, deberes y derechos establecidos por estatutos para el rol de Secretaria del directorio.- SEGUNDO:- Trámites Legales. Se deja constancia que el directorio, por unanimidad entrega la representación legal de la Fundación y todas las atribuciones para efectos legales en la firma de contratos, convenios y contrataciones que exijan representación legal, a los siguientes miembros del directorio, quienes podrán actuar



en representación de la Fundación, individual e indistintamente, se autoriza a: Pablo Andrés Christiny Díaz, Catalina Paz Guzmán Valencia, María Trinidad López Marcoleta.- TERCERO:- (Tabla y desarrollo de la misma). A) Balance de proyectos del año dos mil quince; B) Otorgamiento de poderes y limitaciones.- DESARROLLO DE LA TABLA: A) Balance de Actividades de año: Se presentan los principales logros de los proyectos en los respectivos departamentos de la Fundación. Se definen los desafíos para los proyectos del año dos mil dieciséis. Se plantean los focos y orientaciones de cada uno de los proyectos. B) Otorgamiento de poderes sin limitaciones: En razón de que la ley y los estatutos sociales exigen que quienes representen a la sociedad deben estar facultados de poderes suficientes para representarla, el señor Presidente propone al Directorio decidir quienes serán las personas titulares de dichos poderes y cuáles serán los alcances de los mismos. Luego de un breve debate, el Directorio por unanimidad acuerda otorgar amplios Poderes a Pablo Andrés Christiny Díaz, Catalina Paz Guzmán Valencia, Ana María Teresa Egaña Baraona, María Trinidad López Marcoleta y María Elena Díaz Fernández y quien esté contratado por la Fundación el cargo de Gerente y/o Jefe de Administración. ACUERDO:- El Directorio acuerda que los directores y trabajadores mencionados, anteponiendo su firma a la razón social, con las más amplias atribuciones y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino meramente



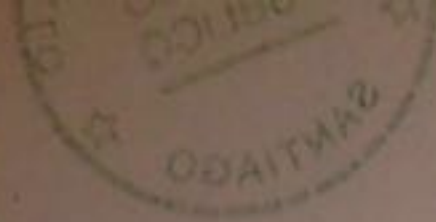


enunciativa, podrán y tendrán sin limitación alguna: UNO) Facultades relativas a Cuentas Corrientes y otras, en Chile o en el extranjero: a) Contratar, abrir y cerrar cuentas corrientes de depósito, de ahorro, a la vista o a plazo, de crédito u otras especiales y en general cualquier clase de cuentas que los bancos comerciales y/o instituciones financieras dispongan para sus clientes, sean en moneda nacional o extranjera, girar o endosar sobre todas ellas, pactar sobregiros en las mismas y girarlos, así como también autorizar órdenes de cargos sobre todas ellas mediante procedimientos cibernéticos, telefónicos y/o fax y por cualquier otro medio tecnológico que se utilice al día de hoy o en el futuro. Iguales actuaciones podrá realizar respecto de bancos comerciales y/o entidades financieras extranjeras, con domicilio en Chile y/o en el extranjero; b) Cobrar, girar, depositar, revalidar, cancelar, prorrogar, endosar, protestar y dar órdenes de no pago de: cheques, depósitos a plazo y fondos mutuos; o retirar cheques sueltos o protestados y en general realizar iguales actuaciones respecto de cualquier otra clase de documentos bancarios y/o de comercio, respecto de bancos comerciales y/o entidades financieras nacionales y/o extranjeras, con domicilio en Chile y/o en el extranjero; c) Solicitar al o los bancos comerciales o instituciones financieras, nacionales y/o extranjeras, con domicilio en Chile y/o en el extranjero, información sobre cuentas corrientes de depósito, de crédito, de ahorro, a la vista o a plazo, así



como de cualquier otra, sea especial o no, existente a nombre de la sociedad; d) Firmar reconocimientos de saldo e impugnarlos, retirar talonarios de cheques y cartolas, así como cualquier otra documentación bancaria de la sociedad mandante respecto de bancos comerciales y/o entidades financieras nacionales y/o extranjeras, con domicilio en Chile y/o en el extranjero; e) Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, de cualquier clase y/o naturaleza, con domicilio en Chile y/o en el extranjero, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza y/o de cualquier clase y/o naturaleza.-
DOS) Facultades relativas a Crédito, Cobranza, Descuento y Garantía respecto de Bancos Comerciales y/o Entidades Financieras Nacionales y/o Extranjeras, Privados y/o Públicos, con domicilio en Chile y/o en el extranjero: Podrá, además: a) Contratar préstamos sea en forma de mutuo o no, y en general de cualquier clase y/o naturaleza; b) Contratar toda clase de operaciones de crédito con dichas entidades, bajo cualquier modalidad y en especial la establecida en la ley número dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de línea de crédito, préstamos o mutuos, sean o no con letras, pagarés o cualquier otro efecto de comercio, descuentos, créditos o avances contra aceptación o valores, créditos documentarlos, créditos o avances en cuenta corriente o no, de cualquier clase o naturaleza, con garantías o sin ellas, con o sin reajuste.





sean todos ellos en moneda nacional o extranjera; c) Tomar, contratar, aceptar y cancelar boletas en garantía y/o de cualquier clase y/o naturaleza; d) Suscribir, girar, aceptar, reaceptar, revalidar, descontar, avalar, pagar, endosar sea en cobranza o en descuento, Letras de Cambio, Pagarés, o cualquier otro documento bancario o mercantil, y protestar, descontar y prorrogar dichos documentos; e) Cobrar y percibir, firmar recibos de dinero, retirar y endosar documentos de embarque, retirar de las aduanas toda clase de mercaderías y materias primas; f) Hacer, renovar y retirar depósitos a la vista, a plazo o condicionales; g) En general podrá celebrar todo tipo de operaciones comerciales tales como leasing, factoring, así como cualquier otro que se cree en el futuro; h) Constituir y aceptar garantías generales o especiales, así como alzar, posponer, limitar y cancelar tales garantías; i) Dar y recibir bienes en anticresis; j) Dar y recibir toda clase de bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones, bonos y demás cosas o bienes, corporales o incorporales, sean en prenda civil, comercial o alguna de las prendas especiales, sea ésta prenda agraria, industrial o de cualquier otro tipo contemplado en la Ley, así como también restituirlas, realizarlas, posponerlas, alzarlas, limitarlas y cancelarlas; k) Dar y recibir toda clase de bienes inmuebles, en hipoteca y/o de cualquier otra forma y/o modalidad, para caucionar obligaciones sociales, incluso con cláusula de garantía general o especial;



Constituir y aceptar prohibiciones de enajenar o gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles, y cualquier otra prohibición que la Ley y/o la costumbre mercantil acepte, y cancelar, posponer o alzar las mismas; m) En general podrá constituir, aceptar, posponer, alzar, cancelar y limitar toda clase de garantías, cauciones y prohibiciones, especialmente podrán constituir a la sociedad en deudora, codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas, de cualquier clase y tipo y naturaleza, sean simples o solidarias, avalar cualquier documento e instrumento mercantil, en especial, Letras de Cambio, Pagarés y toda clase de documentos negociables, sea para garantizar obligaciones propias o ajenas, así como otorgar y/o aceptar cualquier otra caución y prohibición; n) Entregar, retirar y endosar certificados de depósito, warrents, vales de prenda u otros valores en garantía.- TRES) Facultades con relación al Cambio y Comercio Exterior: Asimismo, podrán: a) Realizar operaciones de cambio y toda clase de actos, negocios y contratos en moneda nacional y/o extranjera, b) Realizar toda clase de operaciones de importación y/o exportación, firmar, registrar, anexos y cualquier otro documento necesario para realizar estos negocios pudiendo abrir acreditivos confirmados o inconfirmados, revocables o irrevocables, divisibles o indivisibles y créditos documentarlos, y en general cualquier clase de instrumentos relacionados con estas operaciones mercantiles; c) Firmar, endosar, presentar, cancelar y retirar, registros de

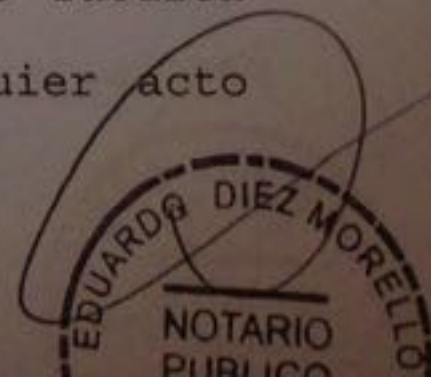




importación, de exportación, pólizas, manifiestos y Conocimientos de embarque; d) Endosar o retirar documentos relacionados al cambio de divisas y al comercio exterior; contratar operaciones y suscribir anexos o explicativos; e) Endosar toda clase de cheques y/o documentos relacionados con estas operaciones; g) Autorizar cargos en cuenta corriente, de cualquier clase o naturaleza, relacionados con el comercio exterior; h) Hacer declaraciones juradas, j) Comprar, vender y liquidar divisas.- CUATRO) Facultades en el Orden Judicial Podrá: a) Representar a la sociedad mandante extrajudicial y/o judicialmente con las más amplias facultades, incluidas las señaladas en ambos incisos del artículo séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por expresamente reproducidas; b) Entablar nuevas demandas y desistirse en primera instancia de ellas, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, reconvenir, entablar y renunciar los recursos o los términos legales, poner posiciones, deferir el juramento decisorio o aceptar su delación, transigir judicial y/o extrajudicialmente, comprometer, pedir declaratorias de quiebra, celebrar acuerdos y convenios de todo clase o género o naturaleza, quitas y esperas, someter los asuntos y los juicios a la decisión de jueces árbitros de cualquier clase y/o naturaleza, nombrarlos y otorgar a estos facultades de arbitradores si estimaren pertinente, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir, nombrar



síndicos, depositarios, tasadores, liquidadores, peritos y demás - funcionarios que fueren precisos, apelar, tachar, interponer tercerías, reclamar implicancias y entablar recusaciones, prestar declaraciones bajo juramento o sin él; c) Representar a la sociedad en todos los juicios o gestiones prejudiciales y/o judiciales ante cualquier tribunal de la República, sea este ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier clase y/o naturaleza, - así intervenga la sociedad como querellante, querellado, demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones y/o recursos, sean ellas constitucionales, ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra clase y/o naturaleza, incluso pena. Se faculta al mandante, expresamente, a poner término, en cualquier momento y/o instancia, a todas y cualquiera de las actuaciones extrajudiciales y/o judiciales en que se encuentren participando, en cualquier calidad, por el medio que ellos consideren más apropiado y/o idóneo para los intereses de la sociedad mandante.- CINCO) Facultades relativas a la celebración de Actos y Contratos: Asimismo, se encuentra facultado para: a) Celebrar toda clase de actos jurídicos, convenciones y/o contratos de cualquier clase y/o naturaleza. Asimismo podrá celebrar iguales actuaciones en toda clase de asesorías relacionadas al objeto y/o giro de la sociedad. En general se lo faculta para participar en cualquier calidad y en cualquier acto



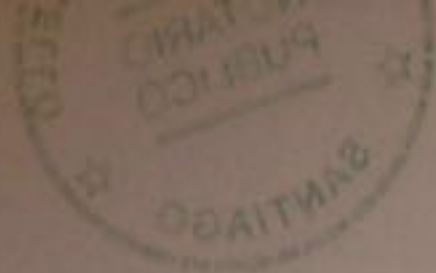


que obligue a la sociedad en materias afines y todos los actos jurídicos, convenciones y/o contratos relativos al giro de la sociedad, pudiendo para estos efectos contratar profesionales y/o personal a fin para el desempeño de dichas funciones, tales como abogados, contadores, ingenieros, médicos, etc., fijando sus remuneraciones y demás condiciones; b) Operar en el mercado de capitales y de inversiones con amplias facultades, pudiendo comprar, vender, prometer comprar con o sin opción de compra, transar y negociar en cualquier forma, acciones, bonos, pagarés, debentures, y cualquier clase de valores mobiliarios, letras de cambio y efectos de comercio, sean emitidos por el Estado o por particulares, sean estas últimas personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, con o sin domicilio en Chile, quedando facultados para firmar y/o endosar toda clase de documentos que sean necesarios para llevar a cabo estas operaciones y fijar las condiciones de las mismas; c) Contratar a trabajadores y/o agentes comisionistas y/o prestadores de servicios de cualquier clase y/o naturaleza y/o subcontratar a terceros para realizar prestaciones de servicios, fijarles sus remuneraciones y honorarios, según sea el caso; despedir y/o finiquitar y/o poner término a las relaciones que emanen de dichas contrataciones y/o subcontrataciones; d) Cobrar y percibir cuanto se le adeude a la sociedad, otorgar recibos y cancelaciones, totales o parciales; e) Contratar y usar de cajas de seguridad; f)



/Entregar y retirar valores en custodia; g) Contratar seguros, anticresis, avíos, igualas y otros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros; \ h) Sin perjuicio de la libertad de celebrar actos y contratos que se les otorga a los mandatarios, especialmente se los faculta para celebrar contratos de franchising, engineering, underwriting, contratos de Know now i) Conferir mandatos generales y especiales y en general delegar todas y/o parte de las atribuciones que por este acto se les confieren, para asuntos judiciales y/o extrajudiciales de cualquier clase y/o naturaleza, revocar los poderes y delegaciones en todo o en parte, así como reasumir los mismos cuantas veces estimen pertinente, así como ejercer las facultades señaladas en este instrumento sin perjuicio de las delegaciones que hubiesen otorgado; j) Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas penales y multas a favor o en contra de la sociedad en cualquier clase de convenciones o contratos; k) Celebrar toda clase de contratos de transporte y fletamentos y correduría, sea como fletante, fletador, transportista o beneficiario, corredor o correteado; l) Contratar abogados, y auxiliares de la administración de justicia que sean pertinentes y necesarios, tales como receptores, procuradores de número, notarios, peritos, etcétera, liquidadores, árbitros, jueces compromisarios, depositarios, síndicos, así como cualquier





otro funcionario o persona que fuere necesario, fijar sus honorarios y pagarlos, y conferirles las facultades que estime pertinentes; m) Celebrar todo tipo de operaciones de cualquier clase y/o naturaleza, que existan actualmente en el mercado nacional, así como cualquier otra que se cree en el futuro; n) Adquirir y enajenar, comprar y vender, permutar, donar, ceder y/o transferir a cualquier título toda clase de bienes raíces y derechos constituidos sobre ellos, bienes muebles, obligaciones, acciones, bonos, debentures, commodities, American Depositary y Receipts (ADR) y cualquier clase de valores mobiliarios y derechos constituidos sobre ellos, pudiendo pactar precios, plazos, y demás cláusulas, estipulaciones o modalidades, con o sin pacto de retroventa en el caso de la compraventa; ñ) Dar y tomar en comodato, compra, venta y/o arrendamiento, con o sin opción de compra, toda clase de bienes muebles y/o valores mobiliarios, así como bienes inmuebles o raíces, incluyendo la celebración de toda clase de leasing; o) Novar y ceder créditos, así como aceptar cesiones, remitir o compensar obligaciones; p) Celebrar convenciones y/o contratos para constituir a la sociedad en agente, comisionista, representante, distribuidora o concesionaria, o para que esta los constituya; q) Donar, novar, realizar, cancelar, transar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones, por pago, novación, remisión, compensación, renuncia, dación en pago o cualquier otra forma de extinguir las obligaciones, sean a favor o en contra de la



sociedad; r) Celebrar contratos de sociedad de cualquier clase u objeto, participar en ellas y modificarlas, o ingresar a sociedades ya constituidas, constituir cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, acuerdos y/o asociaciones empresariales de cualquier clase y/o naturaleza, pudiendo en todas o en cualquiera de ellas, retirarse, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas, terminarlas, liquidarlas, dividir las, transformarlas, fusionarlas, absolverlas, aceptar y suscribir aumentos o disminuciones de capital, ceder y/o aceptar cesiones de aumentos de socios o accionistas o de capital, o la incorporación de otros más; s) Convenir y/o modificar toda clase de convenciones y/o contratos y/o pactos y/o estipulaciones que acuerden en representación de la sociedad, estén o no contemplados especialmente por las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; pudiendo además, fijar precios, intereses, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, modalidades, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, cabida, deslindes, etcétera, para percibir y/o entregar; t) Formar comunidades o copropiedades, pactar división y/o indivisión y designar administradores sean pro indiviso o no; u) Ejercitar y renunciar en representación de la sociedad mandante acciones como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción, inoponibilidad, cumplimiento, y en general de cualquier clase y/o naturaleza; v) Aceptar con





sin condición, modalidad y/o plazo la renuncia de derechos y acciones, w) Transigir judicial y extrajudicialmente, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los actos jurídicos, convenciones y/o contratos en los que haya concurrido y/o sea parte la sociedad; x) Exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas, y en general ejercitar y renunciar todos los derechos que competan a la sociedad.- SEIS) otras Facultades: Asimismo, está facultado para que en el ejercicio de este mandato pueda: a) Presentar y suscribir toda clase de solicitudes y reclamaciones ante personas naturales y/o jurídicas, privadas y/o públicas del país o del extranjero; b) Representar a la sociedad ante las autoridades políticas, administrativas y de cualquier otra clase y/o naturaleza del Estado, ante las autoridades Judiciales, ante las Municipalidades, ante Impuestos Internos, ante las Superintendencias, el Registro Civil, el Conservador de Bienes Raíces, la Tesorería General de la República, el Banco Central, el Servicio de Aduanas, Dirección del Trabajo y demás organismos públicos, así como también, ante cualquier clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales y/o extranjeras; c) Firmar, despachar, recibir y retirar la correspondencia, certificada o no, los giros y encomiendas postales, de cualquier tipo y valor que sean, y en general cualquier otro documento; d) En general, podrá representar a la sociedad mandante, con derecho a voz y a voto, ante



cualquier clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales y/o extranjeras, ante juntas de accionistas, juntas de acreedores u otras asambleas, ordinarias o extraordinarias, directorios, sea que fueren sociedades, cooperativas, asociaciones, cuentas en participación, comunidades, copropiedades, así como en cualquier otra en la cual tenga participación y/o que forme parte o tenga interés la sociedad; e) Comprar en favor de la sociedad, acciones de su propia emisión.- CUARTO:- Aprobación de los acuerdos y de la presente acta. Se acuerda la aprobación de la presente sesión y acta, con la sola suscripción de ésta, sin necesidad de una ratificación posterior. De esta forma, las materias tratadas y los acuerdos adoptados se podrán llevar a efecto inmediatamente de firmada el acta por quienes concurrieron a esta sesión. Se faculta A Pablo Andrés Christiny Díaz, Catalina Paz Guzmán Valencia o María Trinidad López Marcoleta o al portador de la misma, para reducirla en todo o parte, a escritura pública y/o registro de comercio. Sin otro asunto que tratar, el señor Presidente dio por terminada la sesión siendo las dieciocho treinta horas. Pablo Andrés Christiny Díaz.- Hay firma ilegible.- Catalina Paz Guzmán Valencia.- Hay firma ilegible.- María Trinidad López Marcoleta.- Hay firma ilegible.- Guillermo David Perera.- Hay firma ilegible.- Ana María Teresa Egaña Baraona.- Hay firma ilegible.- Mariana Verónica Hidalgo Lorca.- Hay firma ilegible".- CONFORME.- Conforme con su original el acta





reci3n copiada.- En comprobante y previa lectura firman.-

Di copia fiel de su original.- Doy fe.- Repertorio N°2.114.-2016

Catalina Paz Guzm3n Valencia



CATALINA PAZ GUZM3N VALENCIA

15.930.939-8

Firmas:1

Copias:3



AUTORIZO ESTA COPIA QUE ES
TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL
34° NOTARIA 26 ENE 2016 SANTIAGO DE CHILE
EDUARDO DIEZ MORELLO
NOTARIO PUBLICO





Notario de Santiago Luis Eduardo Rodríguez Burr

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA FUNDACION NATIVO DIGITAL otorgado el 25 de Abril de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Eduardo Rodríguez Burr.-

Av. Providencia 1777.-

Repertorio Nro: 2339 - 2023.-

Santiago, 25 de Abril de 2023.-



123456857316
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456857316.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71lerodbur&ndoc=123456857316>.- .-

CUR Nro: F4812-123456857316.-

LER**LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ**
NOTARIO TITULAR
1ª NOTARÍA DE PROVIDENCIA

r.h.v.

ACTA**FUNDACION NATIVO DIGITAL**

REPERTORIO N° 2339/2023

EN SANTIAGO DE CHILE,
A veinticinco de Abril de dos mil veintitrés, ante mí, **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ BURR**, abogado, Notario Titular de la Primera Notaría de Providencia, con oficio en Avenida Providencia mil setecientos setenta y siete, comparece: don **CARLOS RAUL BASULTO VERGARA**, chileno, soltero, comunicador audiovisual, domiciliado en Carlos Antúnez dos mil cuatrocientos noventa y nueve, departamento treinta y dos, Providencia, cédula de identidad número trece millones novecientos ochenta mil ciento veinte guion dos, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone: Que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública acta de la Fundación Nativo Digital, la que declara se en-

Pag: 2/8

Certificado N°
123456857316
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

cuenta firmada por don Pablo Andrés Christiny Díaz, doña Loreto Patricia Sanhueza Venegas, doña Denise Elizabeth Elphick Zuñiga, don Esteban Alonso Gómez Muzzio, doña Barbarita Andrea Lara Martinez, don Gabriel Alexander Bergel Bergel, doña María Isidora Cabezón Papic y don Tomás Andrés Carrasco Abusleme, y es del siguiente tenor: **"ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN NATIVO DIGITAL.** En Santiago, a diecisiete de Marzo de dos mil veintitrés, previa citación y siendo las quince:cero cero horas, en calle Manuel de Salas ciento ochenta y uno, comuna de Ñuñoa, se realizó la presente Sesión Extraordinaria de Directorio de la Fundación "NATIVO DIGITAL.", en adelante, indistintamente, "la Fundación" o "Nativo Digital". **PRIMERO:** Se deja constancia que por el hecho de estar todos los directores presentes, se ha omitido la notificación exigida por la ley. **SEGUNDO:** El objeto de esta sesión es: Uno. Cambio en la directiva de la Fundación. Dos. Aceptar la renuncia voluntaria de Alejandra Denisse Arratia Martínez, rol único tributario: nueve millones novecientos once mil novecientos sesenta y seis guión siete, mediante carta oficial recibida con fecha diez de marzo de dos mil veintitrés. Tres. Aceptar la renuncia voluntaria de Catalina Andrea Araya Lira, rol único tributario:

Pag: 3/8



Certificado
123456857316
Verifique validez
<http://www.fojas>



LER**LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ**
NOTARIO TITULAR
1ª NOTARÍA DE PROVIDENCIA

quince millones trescientos catorce mil sesenta y nueve guión tres recibida con fecha nueve de septiembre de dos mil veintidós. Cuatro. Aceptar la renuncia voluntaria de Paulina Barriga Fehrman, rol único tributario: quince millones trescientos once mil novecientos treinta y siete guión seis recibida con fecha diez de noviembre de dos mil veintidós. Se deja constancia que la Reunión Extraordinaria fue solicitada y realizada con urgencia suma, debido al nombramiento de Alejandra Denisse Arratia Martínez en el cargo de Subsecretaria de Educación, del Gobierno de Chile. Conforme a los estatutos de la Fundación, no pueden ser directores quienes ostenten cargos en el Estado. La renuncia a este directorio fue recibida por carta oficial con fecha diez de marzo, mismo día que Alejandra Denisse Arratia Martínez fue nombrada por el Presidente de la República Gabriel Boric Font, en el cargo antes mencionado. Preside la sesión don Pablo Andrés Christiny Díaz en su calidad de Presidente de la fundación y actúa como Secretaria de la sesión, doña Loreto Sanhueza.- **TERCERO:** La Nueva Directiva, definida por votación unánime del directorio, que tendrá una duración de tres años, queda compuesta de la siguiente forma: Presidente: Pablo Andrés Christiny Díaz, rol único tributario: nueve millones

Pag: 4/8

Certificado N°
123456857316
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

novecientos setenta y ocho mil seiscientos guión cero. Vicepresidenta: Loreto Patricia Sanhueza Venegas, rol único tributario: quince millones trescientos treinta y seis mil seiscientos noventa y uno guión ocho. Secretaria: Denise Elizabeth Elphick Zuñiga, rol único tributario: quince millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta guión ocho. Tesorero: Esteban Alonso Gómez Muzzio, rol único tributario: trece millones novecientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y siete guión cinco. Directora: Barbarita Andrea Lara Martínez, rol único tributario: dieciséis millones doscientos siete mil trescientos treinta y cinco guión cuatro. Director: Gabriel Alexander Bergel Bergel, rol único tributario: doce millones ochocientos un mil setecientos dieciocho guión seis. Directora: María Isidora Cabezón Papic, rol único tributario: trece millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos guión siete. Director: Tomas Andrés Carrasco Abusleme, rol único tributario: dieciséis millones doscientos siete mil trescientos cuarenta guión cero. **CUARTO:** El Presidente del directorio informa sobre el estado financiero de la Fundación, activos y pasivos, planes de trabajo y demás temas relevantes en ámbitos financieros y de planificación estratégica, los que son aprobados por la unanimidad del

Pag: 5/8



Certificado
123456857316
Verifique validez
<http://www.fojas.>



Directorio, luego de su discusión. Se acuerda que la Fundación buscará obtener recursos mediante subvenciones públicas, servicios de contratación privada y una estrategia de donaciones. **QUINTO:** Para poder dar cumplimiento a reuniones de directorio, asambleas, sesiones ordinarias y extraordinarias, se aprueba la decisión para que, en casos justificados, los miembros del directorio están autorizados a participar de dichas citas de forma online a través de plataformas digitales. En razón de lo anterior, el directorio también resuelve que en casos justificados, los miembros del directorio están facultados para firmar la actas y resoluciones, de manera digital. **SEXTO. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.** El Directorio acordó, por unanimidad, llevar adelante los acuerdos adoptados en esta reunión una vez que el acta se encuentre firmada por todas las personas facultadas para este propósito, sin esperar su aprobación por otra posterior. Se acordó, asimismo, facultar a don Pablo Andrés Christiny Díaz, Carlos Raúl Basulto Vergara o quien porte copia de la misma, para que, actuando en forma individual, reduzca a escritura pública, en todo o en parte, el acta de la presente sesión y efectúe todos los trámites, actuaciones, inscripciones y publicaciones que fueren necesarios o convenientes

Pag: 6/8



Certificado N°
123456857316
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



para legalizar sus acuerdos. No habiendo otros temas a tratar, siendo las dieciséis:treinta horas, se puso término a la sesión. En comprobante firman: Hay firma, nueve millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos guion cero, Pablo Andrés Christiny Díaz. Hay firma quince millones trescientos treinta y seis mil seiscientos noventa y uno guion ocho, Loreto Patricia Sanhueza Venegas. Hay firma, quince millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos sesenta guion ocho, Denise Elizabeth Elphick Zuniga. Hay firma, trece millones novecientos noventa y siete mil novecientos cincuenta y siete guion cinco, Esteban Alonso Gómez Muzzio. Hay firma, dieciséis millones doscientos siete mil trescientos treinta y cinco guion cuatro, Barbarita Andrea Lara Martínez. Hay firma, doce millones ochocientos un mil setecientos dieciocho guion seis, Gabriel Alexander Bergel Bergel. Hay firma, trece millones quinientos cincuenta y un mil seiscientos guion siete, María Isidora Cabezón Papic. Hay firma, dieciséis millones doscientos siete mil trescientos cuarenta guion cero, Tomas Andrés Carrasco Abusleme". Conforme con su original el acta recién copiada que rola desde fojas seis vuelta hasta fojas siete vuelta del libro de actas de la Fundación Nativo Digital,

Pag: 7/8



Certificado
123456857316
Verifique validez
<http://www.fojas.>



LER

LER

LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ
NOTARIO TITULAR
1ª NOTARÍA DE PROVIDENCIA

tenido a la vista. En comprobante y previa
lectura, firma. Di copia. Doy fe.

LER



[Handwritten signature]

NOMBRE *CARLOS RAÚL BASILITO URBEGUÍN*

C.I. N° *13980120-2*

Rep N. 2339. 2023

ALONSO RIVERA GONZALEZ

[Large handwritten signature]

